

## Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León VIII Legislatura

Núm. 492 19 de diciembre de 2014 PE/005899-01. Pág. 53291

## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

#### PE/005899-01

Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Fernando María Rodero García y D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a funciones que ha de desempeñar el personal médico en virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/2001, de 18 de enero, según la Consejería de Sanidad.

#### **PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 11 de diciembre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta escrita, PE/005899, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Fernando María Rodero García y D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a funciones que ha de desempeñar el personal médico en virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/2001, de 18 de enero, según la Consejería de Sanidad.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de diciembre de 2014.

La Secretaria de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León,

Fdo.: María Josefa García Cirac

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fernando Rodero García y Jorge Félix Alonso Díez, Procuradores del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

#### **ANTECEDENTES**

En el Decreto 14/2001 de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores en versión vigente desde el 28 de mayo del 2009, establece en su artículo 39 la obligatoriedad de un médico por cada 25 usuarios con una disponibilidad mínima de 1 hora diaria. Adicionalmente cada 25 usuarios o fracción, se realizará una prestación de una hora diaria.



# Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

VIII Legislatura

Núm. 492 19 de diciembre de 2014

PE/005899-01. Pág. 53292

Teniendo en cuenta que la atención médica está asegurada a través del Centro de Salud y del Hospital de Área correspondientes, se formula la siguiente

#### **PREGUNTA**

¿Cuáles son las funciones sanitarias que ha de desarrollar el personal médico en el horario asignado según el criterio de la Consejería de Sanidad?

Valladolid, 5 de diciembre de 2014.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Fernando María Rodero García y Jorge Félix Alonso Díez

http://sirdoc.ccyl.es CVE: BOCCL-08-022290